CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 084 DE 2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-015 DE 2026

Señora:
CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROVEEDORA MEROBEL LTDA
NIT. No. 830.131.269-7
E- mail: merobel830@hotmail.com
Dirección: CR 5 6 42, GACHETA, CUNDINAMARCA
Tel: 3132052337

REFERENCIA: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-015-2026**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **015 de 2.026** y cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA"**, bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por **YANET RODRIGUEZ BELTRAN** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 20.586.402 expedida en Gachetá, Cundinamarca en calidad de representante legal de la empresa denominada **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROVEEDORA MEROBEL LTDA** con NIT 830.131.269-7 cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA",** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** a la **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA",** de

acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente:

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANT	UNIDAD	TARIFA IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	LLENADO (RECARGA CLORO GASEOSO 68 Kg)	12	UNIDAD	19%	798.000,00	9.576.000,00
2	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A x 25 Kg	30	UNIDAD	19%	85.280,00	2.558.400,00
3	HIPOCLOTRITO DE SODIO GARRAFA x 25 al 15%	40	UNIDAD	19%	63.787,00	2.551.480,00
4	KIT DE VERIFICACIÓN RÁPIDA PARA CLORO LIBRE Y pH HI 3887	1	UNIDAD	19%	525.400,00	525.400,00
5	REACTIVOS PARA 300 TEST DE CLORO LIBRE	1	UNIDAD	19%	498.800,00	498.800,00
6	HERBICIDA x GALÓN (4 litros)	12	UNIDAD	19%	277.200,00	3.326.400,00
7	AMONIACO POR BOTELLA (5 x 500 ml)	5	UNIDAD	19%	17.200,00	86.000,00
					SUB TOTAL	**19.122.480,00**
					19%	**3.633.271,20**
					TOTAL	**22.755.751,20**

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. **Recarga de cilindros de cloro gaseoso**

En estado gaseoso es de color amarillo-ámbar, olor picante e irritante y es poco soluble en agua. En condiciones normales su relación volumétrica (cloro gaseoso/cloro líquido) es igual a 457.6. Dentro del recipiente, el cloro se encuentra en forma líquida, al abrir la válvula sufre descompresión pasando a la forma gaseosa. A 0°C, la densidad del cloro líquido es 1.5 veces la densidad del agua. Altamente reactivo. No es inflamable, pero en presencia de hidrógeno, amoníaco o hidrocarburos gaseosos puede formar mezclas explosivas. Se hidroliza con agua

produciendo ácido clorhídrico e hipocloroso. En presencia del cloro seco (menos de 100 mg/kg de agua), las partículas finamente divididas de antimonio, arsénico, bismuto, boro, cobre, hierro y fósforo arden espontáneamente. El cloro "húmedo" ataca los metales, exceptuando "oro, plata, platino y titanio". A presión y temperaturas normales el cloro no ataca la porcelana, ebonita, cloruro de polivinilo y politetrafluoroetileno.

Se usa para actividades sanitarias, tratamiento de agua potable, aguas residuales, industriales y de complejos acuáticos.

Otras características Físico – Químicas:

.

Pureza, expresada como %m/v de Cl2 Mínimo 99,5
Humedad, expresada como mg/kg Máximo 150
Residuos no volátiles, expresados como mg/kg Máximo 150
Tricloruro de nitrógeno, en mg/kg Máximo 5
Metales pesados, expresados como Pb, en mg/kg Máximo 30
Plomo expresado como Pb, en mg/kg Máximo 10
Mercurio expresado como Hg, en mg/kg Máximo 1
Arsénico expresado como As, en mg/kg Máximo 3

2. **Sulfato de Aluminio liquido tipo A**

Es un coagulante que tiene como fin principal el tratamiento de aguas para consumo humano y agua residual, removiendo agentes contaminantes como turbiedad y color.
La densidad especifica de la solución del Sulfato de aluminio liquido tipo A, de acuerdo con el hidrómetro o medidor másico a la temperatura del producto, debe presentar en el momento de cualquier remisión, un contenido de Alúmina 8% mínimo, contenido de Hierro Soluble 0.4 % máximo, contenido de insolubles 0.1 % máximo.

Otras características Físico – Químicas:

Formula Química: $Al_2(SO_4)_3$ **.**
pH: 3.5.
Punto / intervalo de ebullición: 115 ° C / 239 ° F.
Densidad (25 °C): 0.8 – 1.4 g/$cm^{3.}$
Solubilidad (20 °C): 45 % en agua.

3. **Hipoclorito de Sodio Liquido**

Se emplea para ablandar, purificar, eliminar turbiedad, neutralizar la acidez, eliminar la sílice y otras impurezas con el fin de mejorar la calidad del agua para consumo humano.

Solución acuosa, clara, ligeramente amarilla, olor característico penetrante e irritante, fuertemente oxidante dependiendo del pH de la solución se presenta disociado en forma de cloro activo, acido hipocloroso HOCl y/o ion hipoclorito OCl-, de estas formas de "cloro libre activo"

depende su reactividad en las reacciones de oxidación cloración y acción bioquímica tales como el control bacteriológico y microbiológico.

Otras características Físico – Químicas:

Formula Química: NaOCl
Peso Molecular: 74.4 g/mol (100%)
pH: 11 – 14
Presión de Vapor. 12 mm de Hg a 21 ° C
Punto / intervalo de ebullición: se descompone por encima de los 40 ° C.
Densidad relativa: 2.5
Solubilidad en agua: soluble (293g/L)

4. **Kit para la determinación colorimétrica del cloro libre y del cloro total en fotómetro compacto PF – 12 plus.**

Los kits para la determinación colorimétrica del cloro libre y del cloro total en fotómetro se utilizan para medir la cantidad de cloro presente en una muestra de agua.
El método colorimétrico se basa en la reacción del cloro con un reactivo específico para producir un color que se puede medir con un fotómetro y permite determinar parámetros importantes del agua con bastante exactitud, incluso en concentraciones bajas. Gracias a la exacta dosificación de los reactivos individuales y la posibilidad de compensar tanto la turbidez como las coloraciones del agua, estos kits se caracterizan por su gran exactitud y sensibilidad.
Otras características Físico – Químicas:
Rango de medición: El rango de medición varía según el parámetro que se esté midiendo y el kit específico utilizado. Por ejemplo, algunos de los rangos de medición disponibles son 0-4 mg/L para amonio, 0-5 mg/L para nitrato, 0-2 mg/L para fosfato, 0-4 mg/L para cloro, entre otros.
Sensibilidad: La sensibilidad del kit depende del parámetro que se esté midiendo y del kit específico utilizado.
Precisión: La precisión del kit depende del parámetro que se esté midiendo y del kit específico utilizado. La precisión puede variar según las condiciones de medición, la calidad de la muestra y la técnica de medición utilizada.

5. **Reactivo en polvo para Cloro Libre, método DPD para Fotómetro Portátil de Cloro Libre: HI 96701.**

El reactivo en polvo para cloro libre, método DPD (Difenilamina cloruro), se utiliza para determinar la cantidad de cloro disponible en una muestra de agua. El método DPD es un método colorimétrico que se basa en la reacción del cloro con el reactivo DPD, que produce un compuesto de color rosa o rojo oscuro. La intensidad del color producido es proporcional a la cantidad de cloro presente en la muestra.
Otras características Físico – Químicas:
Peso molecular: El peso molecular del reactivo DPD es de aproximadamente 225 g/mol.
Aspecto: El reactivo en polvo para cloro libre, método DPD, es típicamente un polvo fino de color blanco o ligeramente amarillento.

Solubilidad: El reactivo DPD es soluble en agua y en soluciones acuosas de pH neutro a ligeramente alcalino.
Rango de medición: El rango de medición del reactivo en polvo para cloro libre, método DPD, varía según el fabricante y el tipo de reactivo utilizado. En general, el rango de medición puede ser de 0 a 5 ppm (partes por millón) o de 0 a 10 ppm de cloro disponible.
Estabilidad: El reactivo en polvo para cloro libre, método DPD, debe almacenarse en un lugar fresco, seco y bien ventilado para evitar la humedad y la oxidación. La mayoría de los reactivos DPD tienen una vida útil de al menos un año si se almacenan adecuadamente.

6. **Herbicida para césped:**
   Herbicida líquido, concentrado soluble, no selectivo que actúa por contacto sobre las partes verdes de las plantas, no daña la corteza madura, se inactiva inmediatamente cuando entra en contacto con el suelo.

Otras características Físico – Químicas:

Ingrediente activo: Paracuat (sal de diacloruro)
concentración de 200g/l
Estado físico: Líquido homogéneo
Color: verde oscuro brillante no traslúcido.
pH: 4-7
Propiedades de oxidación: No es oxidante
Propiedades explosivas: No es explosivo
Densidad: 1.08g/cm3 a 20C.

7. **Amoniaco:**
   El amoniaco (fórmula NH3) se utiliza, a menudo en botellas pequeñas, para detectar fugas de cloro gaseoso (Cl2) mediante la formación de un humo blanco denso y visible (cloruro de amonio) al contacto.

8. **Transporte:**

   El transporte de los materiales deberá realizarse conforme a las recomendaciones, condiciones y restricciones establecidas en la normativa nacional vigente aplicable al manejo y transporte de este tipo de insumos químicos, garantizando la debida señalización del vehículo y la utilización de los elementos de protección personal correspondientes.

   Así mismo, los elementos deberán ser entregados conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato y en los lugares previamente acordados para tal fin.

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los productos, en forma oportuna y de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades de la entidad.
2. La entrega de los elementos requeridos deberá ser en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Albán o en el lugar que determine en cualquier momento el supervisor del contrato, por lo cual se debe destinar el personal idóneo en cantidad y capacidad física para la labor.

3. Entregar los productos en perfecto estado de manera que sirva para el uso eficiente al cual está destinado.
4. Realizar los despachos de los productos de acuerdo con la necesidad de la entidad.
5. Los productos y elementos serán revisados y probados por el supervisor al momento de la entrega, verificando la calidad, cuando los bienes o elementos no corresponden a las especificaciones del contrato, el supervisor no está en la obligación de recibirlos.
6. Cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.
7. El proponente en cada entrega deberá anexar la ficha técnica y hoja de seguridad del producto entregado según la normatividad vigente nacional en la materia.
8. Cambiar el bien, los productos o elementos suministrados a solicitud del municipio, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de estos, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor.
9. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar el suministro contratado.
10. El contratista asumirá todos los gastos en que se incurra para llevar a cabo esta actividad.
11. Suministrar productos de la más alta calidad, teniendo en cuenta que se trata de químicos para el tratamiento de agua para el consumo humano.
12. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
13. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
14. Mantener indemne al Municipio.
15. Las entregas de los productos se deben realizar de acuerdo con lo solicitado y a las exigencias del supervisor del contrato.
16. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, el Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.- VALOR. El valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($22.755.751,20),** incluyendo todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

4.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta de **NUEVE (09) MESES**. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA

El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente

5.- PAGOS: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante **PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SUMINISTROS REALIZADOS**, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), informe de actividades, presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
2026000152	$28.374559	18/03/2026

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por el Jefe de servicios públicos, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

7. GARANTÍAS: De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Municipio admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015. así:

a. **Cumplimiento del contrato:** cumplimiento general del contrato por un valor no inferior al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b. Responsabilidad Extracontractual: Por el término de ejecución de este, Será equivalente a 200 SMLMV

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

8.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad

11.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROVEEDORA MEROBEL LTDA** con **NIT 830.131.269-7.**

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE POR SUSCRITO CON LA APROBACION DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 07 de abril de 2026 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez -apoyo contratación
Reviso: Oscar Leonardo Ruge – asesor jurídico